

Cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.



De orden del conde N. de la adijunta copia del Reamso hecho à el por D. Camilo Molina, Vecino de esta Villa, sobre que se le expi- da Real cedula, para ser un officio de Rex.<sup>a</sup> Perpetuo de la misma, para el que ha sido nombrado por el Duño Proprietario D. Diego Melgareso Gonzalez Abellaneda, para que convocandole V. con citacion ante Diem, expreion de causa, y precisa asistencia del Síndico Pion General, informe, si el citado Molina es anen- dador, ó Abastecedor de algunos de los ramos Publicos, si tiene interer por si, ó por tercera Persona, en tienda de Comercio, si ha exercido algun officio vil y mecánico; si en ere Ayunta- miento tiene algun Pariente, y en que grado, qual ha sido su conducta politica en las circunstancias, paradas, y si tiene al- gun obstáculo, ó impedimento que le sobre, para venir el ci- tado officio de Rex.<sup>a</sup> con lo demas que se le ofurca, y puerca; lo que participo à N. para su inteligencia, y cumplimiento. Dijo que à N. m.º ad. Madrid 3. de Marzo de 1815. = D. Rafael Moza de Ariza = N.º Justicia, y Ayuntamientos de la villa de Caravaca.

Acuerdo } En la villa de Caravaca à once de marzo de mil ochocientos y quin-  
 ceto los N.ºs. Presidente y capitulares de q.º se compone este Ayuntamiento, à excepcion de D. Juan torrecilla del Puente, y D. Agustin Perillo, y Ferrero, actualmente enfermos, y de D. Juan Parrota Moza Luengo, por ausente de esta villa, y con la asistencia del caballero Pion Síndico Gral, convidado, y citado con Cedula ante Diem, para tratar expresamente, y en particu- lar del dicho, y formal cumplimiento de la anterior Real orden del Sacro, y Real Consejo de las ordenes militares, despachada à instancia de D. Camilo Molina, medico titular de esta villa, pre- tendiente de una plaza de officio de Rex.<sup>a</sup> de la misma para su uso, y exercicio; y con jura de Sta Real orden, y del Reamso del citado D. Camilo Molina; Dixeron: Que para su mejor acuerdo, y direccion de sus Votos cada uno en particular, como corresponde, se oiga la Exposicion, sobre el negocio de que se trata, del Caballero Pion Síndico Gral; y por haver contradicho el N.º Rex.<sup>a</sup> D.º